

**17963** ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se aprueba el proyecto presentado por el señor don Juan Turu Vila para perfeccionar una extractora de aceite de orujo de aceituna sita en Yecla (Murcia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 10 de enero de 1980 por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Yecla (Murcia) de la que es titular don Juan Turu Vila, y habiendo presentado dicho señor el proyecto técnico requerido en el punto tres de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por el señor don Juan Turu Vila para perfeccionar una extractora de aceite de orujo de aceituna sita en Yecla (Murcia), y un presupuesto de 69.240.582 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Asignar una subvención que alcanzará como máximo la cantidad de trece millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento dieciséis (13.848.116) pesetas.

En función del plan de ejecución incluido en el proyecto que se aprueba, dicha subvención se distribuye de modo que: un máximo de cuatro millones setecientos noventa mil novecientos cuarenta (4.790.940) pesetas serán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del ejercicio económico de 1981; y el resto con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del ejercicio económico de 1982.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982 para que la Empresa beneficiaria justifique la realización de las inversiones relativas a dicho perfeccionamiento industrial.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964 de 3 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**17964** ORDEN de 15 de julio de 1981 por la que se aprueba el proyecto reformado de la ampliación de la industria de elaboración, concentrado y embotellado de mostos de «Productos Vital-Carlos Schenelder, S. A.», emplazada en Gandía (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Productos Vital-Carlos Schenelder, S. A.», relativa al proyecto reformado de ampliación de su industria de elaboración, concentrado y embotellado de mostos, emplazada en Gandía (Valencia), que fue declarada comprendida en sector industrial agrario de interés preferente por Orden de 23 de febrero de 1979,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto reformado de ampliación de la industria de elaboración, concentrado y embotellado de mostos de «Productos Vital-Carlos Schenelder, S. A.», emplazada en Gandía (Valencia), manteniendo los beneficios concedidos por la Orden de 23 de febrero de 1979 y las condiciones de disfrute de éstos, ascendiendo el presupuesto de inversión a ciento tres millones ochocientos setenta y una mil doscientas ochenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos (103.871.280,55 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**17965** ORDEN de 15 de julio de 1981 por la que se anulan los beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la planta de obtención de mostos concentrados a instalar en Rueda (Valladolid), por don Segundo Sanz Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria que, por Orden de este Departamento de 26 de marzo de 1979, se concedió a la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados en Rueda (Valladolid), por don Segundo Sanz Martín, por no haberse cumplido el plazo de finalización de obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**17966** ORDEN de 1 de junio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Central de Trabajo, dictada con fecha 10 de enero de 1980 en el recurso contencioso número 1.608/1978, interpuesto contra el Instituto Nacional de Estadística por don Francisco Alonso Gómez y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso número 1608/1978 (autos 1636-38/1978), ante el Tribunal Central de Trabajo, entre don Francisco Alonso Gómez y otros como demandantes y el Instituto Nacional de Estadística como demandado, sobre reclamación salarial, se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Francisco Alonso Gómez, Mariano Sanz Cabrero y María Victoria Pérez Rojo, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Valladolid, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho, dictada a virtud de demandas por los mismos formuladas contra el Instituto Nacional de Estadística, en reclamación sobre salarios y, en su consecuencia, con revocación de la sentencia recurrida, debemos condenar y condenamos al Instituto Nacional de Estadística demandado a que abone a cada uno de los demandantes las cantidades siguientes: A Francisco Alonso Gómez, ciento veintisiete mil cuatrocientas ochenta y cuatro (27.484) pesetas; a Mariano Sanz Cabrero, ciento cuarenta y tres mil ciento cuatro (143.104) pesetas, y a María Victoria Pérez Rojo, ciento veintisiete mil cuatrocientas ochenta y cuatro (17.484) pesetas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**17967** ORDEN de 12 de junio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Elanco Premezclas, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fosfato de tilosina y monensina sódica y la exportación de aditivos y suplementos para piensos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Elanco Premezclas, S. A.» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fosfato de tilosina y monensina sódica y la exportación de aditivos y suplementos para piensos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Elanco Premezclas, S. A.», con domicilio en avenida Industria, sin número, Alcobendas (Madrid), y N. I. F. A-49-00578-8.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Fosfato de tilosina, P. E. 23.07.20.8.
2. Monensina sódica, P. E. 29.44.99.8.

Tercero.—Los productos de exportación serán las siguientes:

- Aditivos y suplementos para piensos, P. E. 23.07.20.8.